



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES

### DECLARA

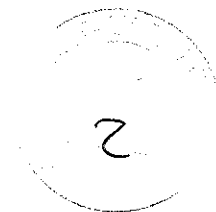
Su beneplácito por el “*Plan de Capacitación Permanente en Derechos Humanos e Igualdad de Géneros*”, que se implementa en el Municipio de General Rodríguez, creado por Ordenanza N° 4616, por iniciativa del Unidad Ciudadana del Honorable Concejo Deliberante de este municipio, el cual tiene por objetivo generar espacios de formación y sensibilización en torno a las distintas dimensiones que conforman las perspectivas de Derechos Humanos y de Género, destinado en principio a los trabajadores y las trabajadoras que conforman la planta permanente y temporaria de la plantilla municipal.

JUAN MIGUEL GÓMEZ PARODI  
Diputado  
Bloque Frente de Todos  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 3240 / 20 - 21



## FUNDAMENTOS

La desigualdad de género, sustentada en la vigencia y hegemonía del patriarcado en tanto sistema de relaciones sociales basado en la opresión y subordinación de las mujeres a partir de la construcción y transmisión de estereotipos que definen modelos de masculinidad y feminidad como universales y opuestos entre sí, se expresa en los distintos ámbitos de la vida pública y privada.

En este sentido, el mercado de trabajo se constituye como uno de los ámbitos en el que la desigualdad de género y la reproducción de estereotipos de género se manifiesta en sus distintas dimensiones, entre las que cabe mencionar el nivel de ingresos, las condiciones de trabajo, la participación en cargos jerárquicos, las áreas de ocupación, las actividades realizadas y las relaciones entre los/as distintos actores sociales que participan en dicho ámbito;

Los Municipios, en tanto espacio de desarrollo de relaciones de trabajo, no es ajeno a las situaciones planteadas anteriormente;

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer aprobada por la Organización de Naciones Unidas en el año 1979 y ratificada por la Argentina en el año 1985 mediante la Ley Nacional N° 23.179 adquiriendo luego, desde la reforma Constitucional del año 1994, status constitucional, establece, en su Artículo 5° inciso a) que *“Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”*;

La Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales establece, en su Artículo 2° incisos a), c) y e), que es su objetivo promover y garantizar *“la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida”, “las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos” y “la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres”*, siendo responsabilidad del Estado, en sus distintas instancias, desarrollar las medidas necesarias para alcanzar dichos objetivos;

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en su Artículo 11°, establece que *“Los habitantes de la Provincia son iguales ante la ley, y gozan de los derechos y garantías que establece la Constitución Nacional, los que emanan en*



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

*su consecuencia a través de los tratados celebrados por la Nación y los que se expresan en esta Constitución. La Provincia no admite distinciones, discriminaciones ni privilegios por razones de sexo, raza, religión, nacionalidad, lengua, ideología, opinión, enfermedades de riesgo, características físicas o cualquier otra condición amparada por las normas constitucionales. Es deber de la Provincia promover el desarrollo integral de las personas garantizando la igualdad de oportunidades y la efectiva participación de todos en la organización política, económica y social”;*

La Ley Provincial N° 14.656 que establece el Régimen de Empleo Municipal, reconoce, en su Artículo 6° inciso I), el derecho de los/las trabajadores/as municipales a la carrera y capacitación, y en su Artículo 11° reafirma que *“El trabajador tendrá derecho a participar, con miras a una mejor capacitación, de cursos de perfeccionamiento general o específicos, internos o externos a la administración municipal”;*

En este orden de ideas, la capacitación permanente de los trabajadores y las trabajadoras municipales debe constituirse como una Política de Estado, garantizando así el desarrollo de acciones con continuidad y sistematicidad;

Es fundamental atender a la construcción de buenas prácticas y la relación intrínseca entre la promoción y protección de los Derechos Humanos y el principio de igualdad ante la ley y no discriminación;

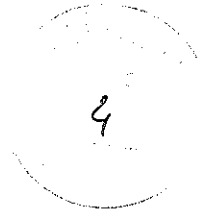
Los derechos humanos tienen un carácter transversal y que por ello se deben desarrollar programas o instancias de capacitación en derechos humanos para las distintas personas que integran los poderes públicos (funcionarios, trabajadoras) porque constituye una actividad esencial que el Estado debe llevar adelante de manera seria y sistemática;

En ese sentido, proponer y promover espacios de capacitación orientados a brindar herramientas que permitan visibilizar y comprender la desigualdad de género y sus expresiones concretas así como las implicancias de la asunción de una perspectiva de Derechos Humanos, se vuelve fundamental para favorecer el desarrollo de acciones transformadoras que redunden en la construcción de ámbitos igualitarios y respetuosos de los derechos;

Por todo lo expuesto, solicito a los legisladores y legisladoras acompañen con su voto el presente proyecto de declaración.



-VOTE. D- 3240 120-21



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

JUAN MIGUEL GÓMEZ PARODI  
Diputado  
Bloque Frente de Todos  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Digiglio Pedro Gustavo'.

DIGIGLIO PEDRO GUSTAVO  
Director de Mesa de Entradas  
Salidas y Archivos  
H. C. de DiputadosPcia. Bs. As.